

Los colegios profesionales en el Siglo XXI

José Javier Medina Muñoz, Decano del Consejo, Secretario del Colegio y Presidente de la Asociación Española de Ingeniería Técnica de Telecomunicación

HACIA DÓNDE VAN LOS COLEGIOS PROFESIONALES

Los Colegios Profesionales son reconocidos como figuras de representación, defensa y garantía de acción social de un creciente sector laboral que es de los titulados universitarios.

La Constitución Española en su artículo 36 establece que «la ley regulará las peculiaridades propias del régimen jurídico de los Colegios Profesionales...», y añade que «la estructura interna y el funcionamiento de los Colegios deberán ser democráticos». Esto augura, entre otras cuestiones, que los Colegios perdurarán ampliamente en España, como la propia CE. En el «hacia dónde vamos los ingenieros», habrá que pensar, por tanto, en claves la colegiación para nuestros futuros profesionales.

«Lo que justifica la existencia de los Colegios Profesionales con colegiación obligatoria es la presencia de fines específicos determinados por algunas profesiones tituladas de incuestionable interés público»¹.

La Universidad se relaciona educativamente con el estudiante de Ingeniería durante unos 5 años de su vida para ofrecer a la sociedad, al final de ese periplo, un titulado en Ingeniería. Los Colegios se han relacionado profesionalmente con los ingenieros durante más de 30 años para ofrecer a la sociedad sus más eficientes servicios y a los propios ingenieros la defensa de su profesión.

Las inquietudes que en buena lógica corresponden a los Colegios profesionales van desde pretender que salgan al mercado laboral unos titulados a medida



de las necesidades (en cantidad y calidad) de las empresas y el desarrollo industrial y de servicios; hasta que éstos encuentren oportunidades de trabajo profesional en puestos de contrastado prestigio, responsabilidad social y adecuados a su formación (en atribuciones, retribuciones y prestaciones a la sociedad) y a sus perfiles profesionales. Adicionalmente sus capacidades de empleabilidad y sus retribuciones salariales deberán ser lo más altas posible, según se pretende caracterizar a los titulados universitarios con responsabilidades directivas, ejecutivas, estratégicas y operativas que suelen atribuirse a los ingenieros.

Los Colegios Profesionales vienen entregando a la sociedad desde que existen iniciativas prácticas y elementos organizativos muy valiosos en los diversos

campos de actividad que aportan sus profesiones. Las prestaciones en comunicación, participación o descentralización² son también buena muestra de su vocación de servicio público:

- La comunicación con el entorno social informa, facilita y modula en cada momento la adecuación técnica útil e innovadora de los servicios y soluciones a entregar a los ciudadanos. También asegura la proximidad de los proyectos, servicios, metodologías, calidades, procesos, etc., a las aplicaciones concretas de cada tecnología.

- La participación asegura opciones abiertas a las iniciativas tanto de los profesionales expertos a formar permanentemente como de los usuarios con derechos a informar y defender. También proporciona la presencia de los agentes

implicados en los procesos mercantiles, empresariales, industriales, etc., en la línea de favorecer el acceso a unos beneficios globales y la implantación progresiva de una sociedad del conocimiento.

- La descentralización responde a modelos de organización territorial; la aplicación de la norma en las distintas materias nos hace conjugar una serie de disposiciones estatales, autonómicas y locales cuya convivencia y aplicación requieren una importante labor de recopilación y conocimiento, así como una fluida y constante relación entre los diversos entes territoriales, a fin de garantizar el intercambio de información y la mejora en la prestación del servicio público³.

La imagen pública de los Colegios Profesionales solía adolecer en muchas ocasiones de falta de interés por el entorno social o de crítica a la utilidad de sus estructuras institucionales. Cuando se profundiza algo más en las funciones y actividades que entrega a la sociedad se desvela otra imagen bien distinta. Es entonces cuando se achaca a la falta de comunicación el desconocimiento habitual que les envuelve. En una «segunda derivada» se analiza entonces el coste que implica en los procesos productivos de sus aportaciones a la vida de los ciudadanos y se duda de su influencia sobre la competitividad de precios en su incidencia sobre los servicios profesionales que suelen cubrir. Si se continúa en un análisis objetivo de esta nueva faceta, se suele descubrir, ¡oh sorpresa!, que sus implicaciones promedio en costes resultan bastante insignificantes en relación con las prestaciones objetivas que ofrecen, así como las respuestas y soluciones técnicas que se aseguran a la ciudadanía cuando se hace uso de los servicios ofrecidos por sus profesionales.

La actual comisaria europea de Competencia, Neelie Kroes, está decidida a revisar el sistema de fijación de precios orientativos de las profesiones colegiadas en toda Europa, para valorar si se está produciendo una vulneración de la normativa de Competencia. Los servicios jurídicos de la Comisión están observando esta problemática desde dos perspectivas diferentes. Por un lado, plantean que si, por ejemplo, los despachos de abogados o los gabinetes de arquitectos e inge-



nieros son considerados como empresas, la fijación de unos precios orientativos por parte de los colegios profesionales podrían ser considerados como «decisiones de asociaciones empresariales», por lo que incurrirían en la violación del artículo 81 del Tratado de la Comunidad Europea. Desde el CGAE se rechaza la tesis de que los colegios sean «asociaciones empresariales, ya que representan tanto a los trabajadores como a los empresarios del sector». La otra perspectiva establece que si estos baremos vienen impuestos por una norma estatal, las empresas no tienen margen de actuación para adoptar una decisión en contra de estas indicaciones. Por tanto, en este supuesto, no estarían ante una infracción de las normas de la competencia entre empresas, sino ante normas de mercado interior, aplicables a los Estados. Por lo tanto, no sería una materia en la que fuesen competentes las autoridades europeas, aunque esta tesis está perdiendo peso en el seno de la Unión Europea⁴.

En España, el ministro de Economía ha planteado su intención de liberalizar totalmente las tarifas de los colegios profesionales. Economía rechaza la posibilidad de los colegios de establecer tarifas orientativas para profesionales como abogados, arquitectos, graduados sociales o ingenieros. La decisión supondrá una liberalización total de estos sectores.

Los Colegios proponemos que se consideren, precisamente para la defensa de los usuarios, los principios de asimetría cliente-profesional, proporcionalidad regulatoria y sustitución de la información transparente del servicio ofrecido desde las corporaciones profesionales.

Sobre esta vigilancia y las reticencias europeas a la fijación de baremos profesionales, recientemente se ha remitido una carta a los Colegios Profesionales demandando qué actuaciones se están emprendiendo para hacerlos desaparecer. El Ministerio de Economía y Hacienda ya advirtió a finales del año pasado al Consejo de Graduados Sociales su oposi-



ción a la inclusión de estos precios orientativos en sus nuevos estatutos. Desde el gabinete de Pedro Solbes se advertía que esta decisión sería generalizable al resto de las profesiones colegiadas, como abogados y arquitectos. Así se ha producido y así estamos contestando con un proceso ordenado de desarticulación de esos baremos, a pesar de que actualmente tanto la Ley de Colegios Profesionales reformada en la Ley 2/97, como otras autonómicas aún los observan. No obstante, desde las instituciones oficiales donde defendemos el correcto funcionamiento de las profesiones y su más eficaz servicio a los ciudadanos, estamos observando fórmulas *ex post* de perfil estadístico que puedan orientar a los usuarios y ser de utilidad para evitar en los mercados las más que posibles irregularidades, desconocimientos, pérdidas de calidad y garantía, falta de profesionalidad y abusos en general.

Hay una competencia delegada por la Administración, que es el visado profesional, la organización profesional y deontológica.

El Estado ha delegado en los Colegios Profesionales la tutela de la profesión y servicios tan importantes como la gestión de los proyectos profesionales. El Estado, además de su competencia para

regular los aspectos funcionales y organizativos básicos de los Colegios Profesionales, se halla facultado para regular aquellos otros aspectos que caracterizan jurídicamente a las profesiones tituladas, tales como la determinación de las actividades que se comprenden en las mismas, las obligaciones y derechos de los profesionales o, en fin, para decidir sobre su carácter colegiado o no. En el caso de las ingenierías en Telecomunicaciones, o Electrónica y Comunicaciones, como se denominan en Europa, nuestro Colegio Profesional ha sido reconocido y delegado por el Estado para ejercer todas las funciones descritas.

Hemos visto que la profesión se defiende día a día en la búsqueda de un equilibrio: existe un compromiso habitual para los Colegios que nos hace defender la profesión desde un complejo equilibrio entre titulaciones ofrecidas, prestigio y utilidad de la profesión, número anual de egresados, cifras de empleo-paro, rol y *status* ocupado en las empresas, salarios profesionales y servicio a la sociedad. Llevamos muchos años trabajando en esta línea, y parece ser que los resultados en concreto para la Ingeniería Técnica de Telecomunicación vienen resultando bastante satisfactorios hasta hoy. Todo esto implica que

tenemos mucho que decir y que hacer en esta fase evolutiva de la formación permanente⁵ de nuestros profesionales. Asimismo, nos da una idea de lo importante que sería disponer de ingenieros en materia de TIC para suministrar a los ciudadanos los servicios más adecuados no sólo en las empresas del sector, donde ya estamos presentes en más de 500, sino también desde los órganos de la Administración más cercanos a ellos, como son los propios municipios o comunidades.

Más allá de todas estas muestras de su creatividad e innovación, en cuanto a obligatoriedad de colegiación para los profesionales, se debería cumplir lo indicado en la Ley de Colegios Profesionales, que está bajo el paraguas del artículo 36 de la Constitución Española.

Los colegios profesionales tienen potestad ejecutiva y carácter de Administración Pública para exigir, entre otras cosas, el cumplimiento de la colegiación obligatoria. Así lo ha reconocido una sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo dictada a raíz de un recurso presentado por el Colegio Oficial de Pilotos (COPAC) contra un piloto de líneas aéreas que ejercía la profesión sin cumplir el requisito de la colegiación obligatoria. Esta sentencia

reconoce igualmente la capacidad de los Colegios Profesionales para aplicar los medios de ejecución forzosa y otros medios indirectos para lograr el cumplimiento de sus resoluciones, incluido el de la colegiación.

La Ley 2/1974 de Colegios Profesionales reconoce su capacidad para regular el ejercicio de la profesión, pero no la capacidad ejecutiva de dichas instituciones, por lo que hasta ahora debían recurrir a decisiones judiciales para solucionar los casos de incumplimiento de la norma por parte de aquellos profesionales que ejercían sin estar colegiados. Sin embargo, la sentencia del Supremo reconoce claramente la potestad ejecutiva de los Colegios para requerir a la Administración con atribuciones en su sector que haga cumplir los requisitos establecidos para el ejercicio de la profesión, como es el de la colegiación obligatoria.

CONVERGENCIA DE LAS INSTITUCIONES PROFESIONALES

Aún hay gente que piensa que esta figura de los Colegios Profesionales sólo se da en España y es un invento que encarece los procesos y servicios: crasos errores.

- Son mayoría los países europeos y americanos con figuras equivalentes a la de nuestras instituciones y organizaciones colegiales, las cuales presentan y ofrecen servicios muy similares y complementarios.

- Los servicios que ofrecen los profesionales se ven abarataados y cualificados con el complemento que supone la garantía que suma el sello del Colegio Profesional, en cuanto a la competitividad de la autoría del proyecto o servicio, la adecuación a los estándares esperados o regulados, el aseguramiento en plazos y prestaciones de todos los servicios suministrados, etc.

Respecto a la situación europea, el resumen de instituciones que velan por la profesión, así como de la acción y hechos sociales, económicos y técnicos que caracterizan a los ingenieros en los distintos países europeos es el que se muestra en las siguientes tres tablas obtenidas de 26 países, entre ellos los de la UE.



La primera tabla se refiere a las instituciones que registran o colegian a los ingenieros, donde se observa que son mayoría los países donde existe un título profesional concedido por entidades profesionales. En España estamos en la minoría que no tiene aún habilitación.

La segunda se refiere a la situación de reconocimiento de la ingeniería en las leyes de cada país, donde se observa que en España las ingenierías técnicas son las únicas que disponen de unas atribuciones específicas reconocidas por Ley en vigor: 12/86.

Habilitación profesional

SÍ: 14 países

NO: 12 países

- 1) Diploma profesional: 5
- 2) Reconocimiento profesional: 9
- 3) Sin habilitación en el ámbito profesional: resto

Normativas legales

SÍ: 16 países

NO: 10 países

- 1) Profesión regulada por ley: 8
- 2) Profesión regulada parcialmente: 8
- 3) Profesión sin regulación: resto

Proyectos de Ingeniería

SÍ: 11

NO: 15

- 1) Registro profesional + visado de proyectos por entidad oficial: 5
- 2) Firma de proyectos por ingeniero con registro en entidad oficial: 6
- 3) Firma de proyectos sin control: resto



La tercera tabla se refiere al seguimiento a través de visado o la forma de tratamiento de los proyectos técnicos dirigidos por ingenieros a título personal, donde se observa que España se sitúa entre los países que ofrecen un valor añadido al proyecto a través del visado profesional.

Además de la convergencia supranacional, hay otra de carácter más doméstico, la convergencia entre Colegios y Asociaciones Profesionales en cada rama de titulados, de acuerdo a la próxima evolución del EEES (Espacio Europeo de Educación Superior): es decir, que otro aspecto de gran interés y próxima actualidad es el de la necesaria convergencia de Colegios y Asociaciones Profesionales entre áreas comunes de conocimiento, en su función de colegiar a las nuevas titulaciones.

En toda Europa se está diseñando un modelo común de titulaciones universitarias que aspira a mejorar su competitividad y productividad en el concierto mundial. En este marco del EEES la atracción del talento profesional ocupa un lugar predominante como estrategia.

Para aplicar el modelo a la Ingeniería española, las anteriores Ingeniería e

Ingeniería técnica dejan de impartirse en el año 2010-11 y nace una nueva titulación de grado básico de Ingeniería, a similitud de lo que ocurre en el resto del mundo, que va a unificar a partir del 2008 los estudios de primer ciclo⁶. Por otro lado, se diseña un nuevo segundo grado con la denominación de Máster, el cual ya se está impartiendo

Pues bien, llegamos a la conclusión de que la única figura institucional factible va a ser la de la unión por áreas de conocimiento de los Colegios de Ingenieros con los Colegios de Ingenieros Técnicos actuales.

Hay que tener en cuenta, conforme a la actual legislación en vigor, los cuatro rasgos que definen la institución colegial,

«Europa se dirige a la necesaria convergencia de Colegios y Asociaciones Profesionales entre áreas comunes de conocimiento»

desde el presente curso 2006-7, entre otras cosas, porque pueden acceder a este segundo ciclo todas las actuales titulaciones, tanto ingenieros como ingenieros técnicos actuales (acorde al Decreto de Postgrado ya en vigor).

Una cuestión fundamental para el futuro profesional es: ¿qué entidad va a colegiar a los nuevos titulados en la Ingeniería de Grado?

los cuales deben concurrir ineludiblemente para que pueda reconocerse a dicha institución:

- Los Colegios Profesionales sólo pueden crearse por una decisión del poder público (independientemente ahora del tipo de norma o acto de creación).
- Los Colegios Profesionales sólo pueden crearse para satisfacer fines públicos vinculados al ejercicio de determi-

Evolución de Ingenieros en Telecomunicaciones

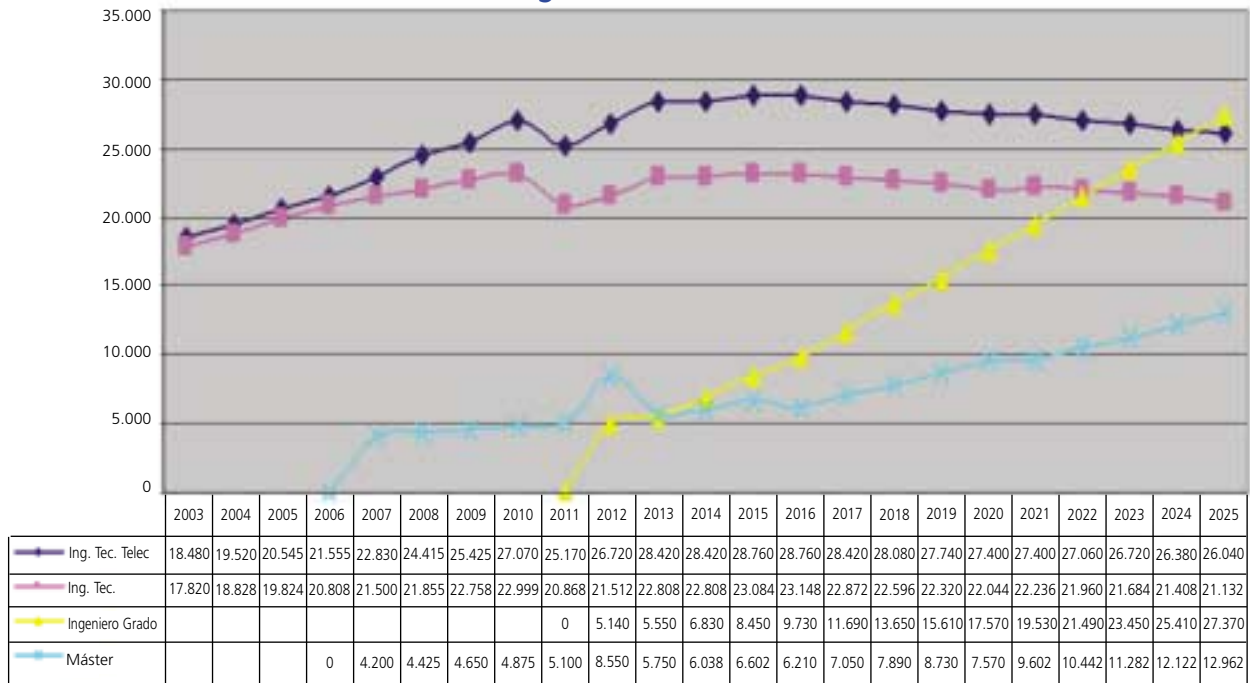


Gráfico 1

nadas profesiones, especialmente cualificadas por razón de su contenido y naturaleza e incidencia en otros bienes y derechos constitucionales.

- Los Colegios Profesionales deben disponer de potestades públicas para el cumplimiento de los fines y funciones que les son asignados.

- Los Colegios Profesionales deben agrupar obligatoriamente, sin excepción, a todos los ejercientes de la correspondiente profesión colegiada⁷.

Si consideramos, por un lado, que ambos Colegios, los de los actuales Ingenieros e Ingenieros Técnicos pretenderán colegiar a los nuevos titulados, Ingenieros de Grado y Másteres de su correspondiente área de conocimientos; y adicionalmente, por otro lado, que

los actuales y nuevos titulados tienen el derecho y el deber de la colegiación profesional, la conclusión será que la colegiación de los nuevos sólo será factible a través de las corporaciones actuales en un acuerdo en el que todas estén representadas mediante un órgano «colegiador» emanado de la unión de las mismas. Mientras, en dicha unión se habrá de diferenciar unas «secciones» encargadas de velar por los colegiados de las actuales titulaciones hasta que se jubile el último de ellos, allá para el 2040, si proyectamos el parque de titulados profesionales (Gráfico 1).

Como vimos en un artículo anterior, en *Antena* nº 163, se pueden clasificar esquemáticamente las actividades profesio-

nales de los Ingenieros sobre la base de las siguientes clasificaciones:

- Enseñanza, Formación y Reciclaje.
- Investigación Básica.
- Investigación y Desarrollo.
- Investigación aplicada a la Innovación.
- Ingeniería de Proyectos: Diseño, estudio, planificación, ejecución...
- Gestión y Administración: Dirección de Proyectos, Gestión de operaciones, Sistemas de información.
- Producción: Control de procesos, Control de calidad.
- Marketing y Comercialización: Dirección comercial, Comunicación, Servicio post-venta.

Esta clasificación se ha ordenado en función de los tipos de conocimientos y destrezas que el Ingeniero debe aplicar en su ejercicio profesional. Los primeros niveles se identifican con una formación eminentemente teórica, con énfasis en los principios científicos y tecnológicos, y por su capacidad para analizar los sistemas y procesos matemática y físicamente. A su vez, los últimos niveles se asocian con una formación hacia las posibilidades de la tecnología, el conocimiento de los desarrollos y aplicaciones prácticas, y los productos aplicaciones y servicios comerciales (Gráfico 2).

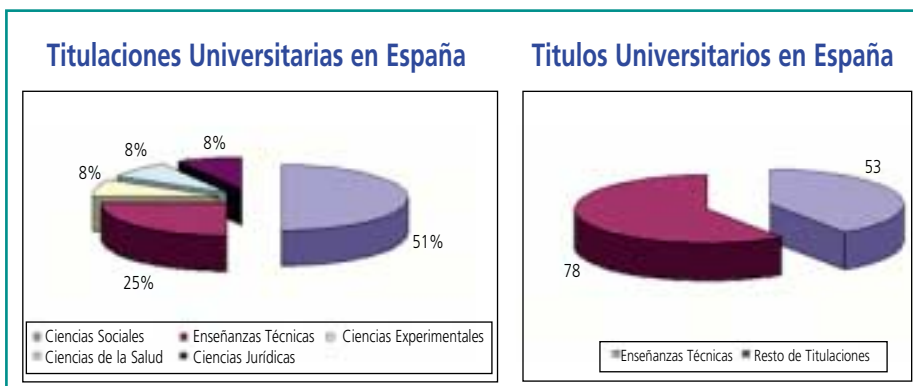


Gráfico 2

Nivel de Responsabilidad de los I.T.T.

	(%)	Detalles de los niveles de responsabilidad	(%)
Nivel Estratégico	12,8	Decide sobre el total recursos de la empresa a largo plazo	4,6
		Decide sobre los recursos de un área funcional a largo plazo (Dtor. Dpto.)	8,2
Nivel Táctico	30,0	Gestiona un área, con responsabilidad sobre personas y recursos	20,7
		Otras funciones de gestión más restringidas	9,4
Nivel Operativo	57,2	Funciones técnico/operativas con responsabilidad y/o autoridad	34,0
		Funciones técnico/operativas exclusivamente	23,1
Total	100	Total	100

Gráfico 3

¿Cuáles son las tendencias de existencia-necesidad de universitarios en nuestro país? Lo que viene sucediendo es una concentración de la demanda en torno a industriales y a telecomunicaciones, ligeramente afectadas por síntomas de retracción de las solicitudes por razón de la demografía, y en el primer caso, por la diferenciación de su oferta en nuevas ramas.

En lo que respecta a la configuración de las enseñanzas, somos espectadores de una evolución en las mismas a causa de la diferenciación de los perfiles profesionales protagonistas de la realidad política y científica, que ha conducido que el ingeniero desempeñe nuevos roles y *status* sociales. Estos perfiles profesionales avanzan en la senda del equilibrio entre los conocimientos generalistas y especialistas, y anuncian el probable futuro evolutivo hacia unos nuevos perfiles que estarán cada vez más orientados a las necesidades (cambiantes cada muy poco tiempo) de su entorno, dentro de una evolución sostenida en el tiempo.

En lo que se refiere al nivel de responsabilidad, aunque la mayoría de los ingenieros técnicos de telecomunicación consultados desde el COITT se encuentra en los niveles operativo (57%) y táctico (30%) de las empresas, es destacable que el 13% esté ocupando puestos de responsabilidad en el nivel estratégico⁸ (Gráfico 3).

La acción social de estos profesionales es aplicada, práctica y competitiva en términos de comunicación, motivación y productividad, en su contribución hacia una Sociedad del Conocimiento.

No es previsible que esta acción social se vea disminuida con el tiempo. Antes al contrario, todo parece indicar que va a más.

LOS COLEGIOS COMO DEFENSORES DE LAS NUEVAS NECESIDADES Y SERVICIOS

Los últimos informes remitidos por Unión Profesional han cuantificado el peso económico de todas las profesiones colegiadas (que agrupan a más de un millón y medio de trabajadores) en un 8,8% del PIB.

Entre las disciplinas más intensivas y demandadas en el uso de tecnología nos

encontramos con las telecomunicaciones, que como paradigma de las nuevas tecnologías protagonizan y facilitan el progreso social de nuestro entorno.

Cara al futuro, las percepciones de los ciudadanos sobre la cualificación de ingenieros y titulados en un entorno profesional en creciente evolución pasa por muy variados aspectos sociolaborales.

Por ejemplo, la emergencia del teletrabajo y la movilidad: el 42% de los españoles opina que la tradicional jornada de nueve de la mañana a cinco de la tarde acabará por desaparecer en un periodo de diez años, y que el desarrollo del trabajo desde casa será la fórmula que desbancará a la habitual oficina gracias a las posibilidades que ofrecen las nuevas tecnologías⁹. La transición al nuevo modelo empieza a ser un hecho, según el informe, ya que los españoles trabajan en la actualidad una media de una hora y 31 minutos desde su casa en un día laborable normal. Más aún, el 28% de ellos afirma que su trabajo es más productivo cuando lo realiza desde casa que cuando

«Informes de Unión Profesional desvelan que el peso económico de las profesiones colegiadas es de un 8,8 por 100 del PIB»

lo hace desde la oficina. Asimismo, el 41% de los trabajadores considera que en una década las oficinas convencionales habrán pasado de ser fijas a móviles, de forma que los empleados podrán disponer de herramientas de trabajo “en cualquier lugar y en cualquier momento”, según el estudio. Todas estas circunstancias se verán acompañadas por un perfil «superqualificado» del trabajador, según los encuestados, quienes apuntaron que en 2016 los trabajadores contarán con conocimientos de tecnología de la información (55%), de gestión del tiempo (49%), capacidades creativas (45%), capacidad para hacer presentaciones (37%), cualidades de gestión financiera (36%) y capacidad para dirigir a personas (35%). El

estudio concluye que el 19% de los encuestados cree que, pese a los cambios en el perfil del trabajador, el «uniforme de trabajo» de traje y corbata seguirá predominando en el año 2016¹⁰.

Otro ejemplo ilustrativo de la dedicación de los Colegios a la defensa de la cualificación de sus profesionales lo encontramos en su búsqueda de los mejores datos de *empleo*: en estos momentos ya catorce provincias españolas degustan el pleno empleo y hablamos de cifras de un número total de 1.810.000 parados, y la tasa de paro en el 8,3% de la población activa. En 2006 se crearon 687.600 puestos de trabajo, con lo que el total de ocupados era, al terminar el año, de 20.001.800 personas (el 3,56% más que un año antes), lo que supone la mejor cifra de la serie histórica, ya que por primera vez se superan los 20 millones de ocupados. Sin embargo el empleo de profesionales titulados universitarios se mantiene siempre superior con un diferencial hasta 5 puntos por debajo respecto al desempleo promedio de todos los trabajadores del país.

Asimismo, otro ejemplo del dinamismo de las titulaciones profesionales y, más específicamente, de los ingenieros en nuevas tecnologías es la ingente cantidad de *nuevos perfiles laborales* asociados a yacimientos de empleo profesionales en actividades innovadoras a desempeñar en múltiples campos de actividad. Así la orientación a los servicios, a la atención a los clientes, a las energías

alternativas y a las soluciones prácticas más innovadoras ha dado lugar a puestos de trabajo antes inexistentes y cada vez más tecnicizados, como son los de Consultoría y similares.

Todos estos nuevos servicios profesionales emergentes han sido trabajados a fondo desde las organizaciones colegiales como una de sus máximas aportaciones al entorno social.

Así se reconoce que nuestra profesión está bien situada en las clasificaciones de

el futuro los ingenieros técnicos no sólo vamos a mantener el prestigio y capacidad de nuestra titulación, sino incluso mejorarla con nuestra homologación al nuevo título.

Partimos de una posición reconocida¹¹ y vamos a reclamar nuestra mejor equiparación para aquellos ITT que decidan solicitar la homologación a los nuevos títulos. Parece lógico que a los titulados en Ingeniería Técnica que dispongan de un dilatada trayectoria profesional

«Nuestra profesión está bien situada en las clasificaciones de salidas profesionales y su prestigio en Europa es alto»

salidas profesionales y que su prestigio en el resto de las TIC europeas es alto. Se nos considera dentro de los países avanzados en la Ingeniería práctica y aplicada a las necesidades sociales. Así se puede comprobar tanto por los resultados de nuestros estudiantes de intercambio, como por el papel de nuestros compañeros en las distintas empresas de telecomunicaciones de rango internacional, como por la capacidad de diseños y firma de proyectos de nuestros profesionales. En

acreditada con desempeño como ingenieros en su sector profesional, se les reconozcan dichas capacidades para facilitar su homologación con las nuevas titulaciones sin la necesidad de una formación lectiva adicional de forma genérica. El procedimiento que a todas luces nos parece más adecuado para una homologación justa entendemos que pasa por la medida de dos elementos adicionales al título para cada solicitante:

- El suplemento al diploma (ya reconocido en la legislación española)
- La experiencia profesional (recomendada por la nueva directiva europea)¹².

«Necesitamos unos Colegios Profesionales fuertes e independientes, que vivan de sus recursos y no de subvenciones, que ofrezcan servicios a la sociedad y a los colegiados y que garanticen el recto ejercicio de las profesiones». De esta forma, el presidente de Unión Profesional (UP) y del Consejo General de la Abogacía Española (CGAE), Carlos Carnicer, animaba, durante una Conferencia pronunciada en el Club Siglo XXI en la tarde del pasado 22 de enero, a las organizaciones colegiales a trabajar más y mejor como respuesta a una sociedad crecientemente compleja, que requiere de nuevos servicios y actuaciones. ●

REFERENCIAS

- ¹ Fernández Farreres, Germán (2005): «¿Cómo condiciona la Constitución de 1978 la configuración y régimen jurídico de las organizaciones colegiales», en *Recoletos Conferencia y Formación*. Barcelona, jornadas 17 y 18 de mayo: «Futuro de los Colegios Profesionales», www.RecoletosConferencias.com
- ² Modelo de acción implantado en los objetivos estratégicos por la Junta de Gobierno del COITT.
- ³ Prada Pesa, Alfredo (2003): *Los Colegios Profesionales en las Comunidades Autónomas*. Comunidad de Madrid. Dir. Gral. de Relaciones con la Administración de Justicia y de Política Interior. Prólogo de Vol. I, Legislación general, pág. 3.
- ⁴ Extraído de Nota de Prensa de *Unión Profesional*, febrero 2007.
- ⁵ La fórmula conceptual en que nos movemos en Europa es Formación = Educación universitaria + *Training* empresarial + Experiencia profesional.
- ⁶ Esta nueva Ingeniería va a ofrecer una estructura muy similar a la del actual ingeniero técnico, dejando para el 4º año de la carrera las prácticas empresariales (atractiva novedad) y el Proyecto Fin de Carrera (similar al actual).
- ⁷ Op cit. Fernández Farreres, G. (2005), pág. 6.
- ⁸ Datos obtenidos del primer avance del *Cuestionario EPITT* dirigido a nuestros titulados en 2006.
- ⁹ Según un estudio de enero 2007 de la empresa Lexmark, sobre la forma de trabajo en el futuro.
- ¹⁰ Datos en *El País Digital*, 18 de enero de 2007.
- ¹¹ Con la Ley de Atribuciones 12/86, todas las Ingenierías Técnicas tienen reconocida por ley su capacidad profesional, y esta importante referencia se mantendrá siempre como un derecho adquirido para nuestros profesionales.
- ¹² Estos requisitos se plantean en línea convergente con las ideas de las directivas profesionales europeas. Ver *Antena* n° 153.